

ACTA 003-2024 DE APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS Y ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), representada por el magistrado **Luis Adriano Taveras Marte**, consejero sustituto; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora según OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de administración y finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilena Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación definitiva de credenciales, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación técnica de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente de proyectos; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

CUARTO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación de las ofertas económicas de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente de proyectos; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

QUINTO: Conocer y aprobar, si procede, el análisis realizado a las ofertas económica de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

SEXTO: Decidir sobre la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta número 002 de aprobación de informes preliminares del procedimiento llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004, decidió: aprobar la evaluación preliminar de credenciales de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; aprobar el informe preliminar de evaluación técnica de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente de proyectos; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable a los oferentes Agencia de Viajes Milenta Tours SRL conforme se establece en la evaluación preliminar de credenciales; así como también a los oferentes Travelista SRL y Caribbean Xam SRL; y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de los errores u omisiones de naturaleza subsanables a los oferentes: Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; Travelista SRL y Caribbean Xam SRL; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004, recibiendo respuesta por parte de todos los oferentes dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación definitiva de credenciales, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que: *"(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los oferentes Travelista, SRL y Caribbean Xam, SRL y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL cumplen con la documentación requerida en el proceso."*

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente de proyectos; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas

de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia ENJ-CEEX-2024-004, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y establecen lo siguiente:

3. RESULTADOS DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y RECOMENDACIÓN FINAL

Una vez realizada la evaluación preliminar y agotada la fase de subsanación, quienes suscriben, peritos actuantes tenemos a bien presentar al Comité de Compras y Contratación los resultados definitivos de la evaluación y nuestra recomendación sobre los oferentes que deben ser habilitados para la siguiente fase, conforme los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, a saber.

Resultados preliminares consolidados de la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de excepción por exclusividad número ENJ-CEEX-2024-004			
Nombre del oferente	Evaluación documentación técnica	Resultado final	Motivo de la descalificación
Travelista, SRL	Cumple	Habilitado	N/A
CARIBBEAN XAM, SRL	No cumple	Descalificado	No subsanó la documentación de demostración de experiencia de 5 años en el mercado en su totalidad ya que carece de evidencia con fecha de hace 5 años o más sobre los servicios de alojamiento y transporte.
Agencia de Viajes Milena Tours, SRL	Cumple	Habilitado	N/A

4. DECISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO

Con base en el cuadro anterior, procedemos a recomendar la habilitación de la siguiente fase de los oferentes Travelista, SRL y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; por haber cumplido con los requisitos técnicos. En el caso del Caribbean Xam, SRL; recomendar la no habilitación porque no subsanaron.”

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente de proyectos; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe de evaluación económica, el cual indican que:

"(...) Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación de la página 19 de la ficha técnica que estableció que se adjudicara basado en la forma siguiente: para el Lote 1 al oferente que ofrezca el menor porcentaje de tasa de servicio por la gestión; y para el Lote 2 al oferente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento por servicio. A continuación, se determina el oferente que se recomienda para la adjudicación:

NOMBRE Y RNC	MONTO DE SU OFERTA	LOTE	OBSERVACIONES
Travelista SRL RNC 1-31-1862-2	RD\$4,000,000	Lote 2	

En base al cuadro anterior, los peritos coincidimos en que los oferentes recomendados cumplieron con todos los requerimientos técnicos de la ficha técnica que rige el proceso.

En cuanto al lote 1 más de un oferente cumple con la propuesta técnica y económica determinadas en las especificaciones técnicas, por lo que, indicamos que se proceda como indica la parte in fine del numeral 19 del proceso de excepción por exclusividad. (...)"

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitió el análisis de las ofertas económicas, el cual señala que los oferentes Travelista SRL y Agencia de Viajes Milena Tours SRL cumplen con todos los requisitos económicos exigidos y recomiendan la adjudicación del lote 2 ofertando el valor establecido de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100(RD\$4,000,000.00) y un porcentaje de descuento por servicios de 48%; mientras que para el lote 1 concluyen lo siguiente: *"(...) En virtud de que los oferentes Travelista SRL y Agencia de Viajes Milena Tours SRL presentaron oferta por valor de tres millones de pesos dominicanos (RD\$ 3,000,000.00) -como fue requerido- e indicaron que la tasa por servicio es de cero por ciento (0.00%), se recomienda la realización de un sorteo conforme lo indica la parte in fine del numeral 19 de la ficha técnica, la cual, de manera textual expresa lo siguiente: "Si completada la fase de evaluación económica se comprueba la existencia de un empate con relación a dos (2) o más ofertas, se procederá de la forma siguiente:*

El Comité de Compras y Contrataciones decidirá por un método de elección al azar, el cual se llevará a cabo en presencia de un(una)

Notario(a) Público(a) y los(as) interesados(as), utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.”

POR CUANTO: En fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el acto notarial número setecientos ochenta y dos guion dos mil veinticuatro (782-2024), folios mil quinientos veintiocho (1528) y mil quinientos veintinueve (1529), instrumentado por la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública, de los del número del Distrito Nacional, matrícula número cuatro cuatro tres siete (4437) del Colegio Dominicano de Notarios, se hace constar el resultado del sorteo realizado para dirimir el empate entre los oferentes Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L. y Travelista, S.R.L., en virtud de haber presentado ambas empresas una tasa por servicio equivalente al cero por ciento (0%). Dicho sorteo determinó como ganadora a la Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L., para el Lote 1: Boletería aérea, destinado al uso de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: De acuerdo con los informes de evaluaciones de credenciales, técnicas y económicas que elaboraron las áreas correspondientes; así como el resultado del sorteo realizado a través de la notaria mencionada en el *por cuanto* inmediatamente anterior, este comité considera adjudicar a los oferentes Agencia de Viajes Milena Tours SRL, el lote 1, por el monto de tres millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00) con el porcentaje de tasa por servicio de cero por ciento (0.00%) y a Travelista SRL, para el lote 2, por el monto cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,000,000.00), con una tasa de descuento por el servicio de cuarenta y ocho por ciento (48.00%), por ambos oferentes haber cumplido los requerimientos establecidos en la ficha técnica.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015) establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

CONSIDERANDO: Que el numeral 17 de la ficha técnica del proceso, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 19 de la precitada ficha técnica, el cual regula los aspectos concernientes a la adjudicación ordena lo siguiente: *“La adjudicación será decidida por lotes, pudiéndose adjudicar más de uno a favor del (de los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada(s) como CUMPLE(N)** en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en estas especificaciones técnicas; y **2) presente: Lote 1: menor porcentaje de tasa de servicio por la gestión; Lote 2: mayor porcentaje de descuento por servicio (...).**”*

CONSIDERANDO: Que la parte *in fine* del precitado artículo, en los casos de empate establece lo siguiente: *“(...) El Comité de Compras y Contrataciones decidirá por un método de elección al azar, el cual se llevará a cabo en presencia de un(una) Notario(a) Público(a) y los(as) interesados(as), utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023) expresa: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 104 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales”.*

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las especificaciones técnicas, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La ficha técnica del proceso, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El acta número 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: las notificaciones de los errores u omisiones de naturaleza subsanables de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) realizadas por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura

VISTA: La evaluación definitiva de credenciales de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por los peritos técnicos designados.

VISTO: El informe de evaluación económica de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por los peritos técnicos designados.

VISTO: El análisis de las ofertas económicas de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

VISTO: El acto notarial número setecientos ochenta y dos guion dos mil veinticuatro (782-2024), folios mil quinientos veintiocho (1528) y mil quinientos veintinueve (1529), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) instrumentado por la Doctora Petra Rivas Herasme.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que

le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2)

APRUEBA la evaluación definitiva de credenciales de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

Resolución número tres (3)

APRUEBA el informe definitivo de evaluación técnica de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente de proyectos; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

Resolución número cuatro (4)

APRUEBA el informe de evaluación económica de las ofertas, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras: Ninoska Pichardo, gerente de proyectos; Yocasta Rodríguez, gerente de proyectos; y Emely Veras, analista de proyectos; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004.

Resolución número cinco (5):

APRUEBA el análisis de evaluación de las ofertas económicas, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad, para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004

Resolución número seis (6):

ADJUDICA el procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-004, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad	Monto total adjudicado, impuestos incluidos	Porcentaje por servicio
Agencia de Viajes Milena Tours SRL RNC: 101549114	Lote 1: Boletos Aéreos	1 servicio general	RD\$ 3,000,000.00	Porcentaje de tasa por servicio: 0.00%
Travelista SRL RNC: 131618626	Lote 2: Hospedaje y Logística	1 servicio general	RD\$ 4,000,000.00	Porcentaje de descuento por servicio: 48.00%
TOTAL ADJUDICADO			RD\$6,336,450.00	

Resolución número siete (7):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) año 181º de la Independencia y 162º de la Restauración.

Firmada por: Magistrado **Luis Adriano Taveras Marte**, consejero sustituto representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidente del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.